



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **619** DE

(**04 OCT 2017**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, de acuerdo con el decreto 591 de 1991 por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas el Artículo 2º.- Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: numeral 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. Numeral 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

Que, por solicitud de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia se requiere realizar el pago de gastos de viaje de personal de apoyo para la puesta en marcha y pruebas necesarias del proyecto **"DISEÑO Y MONTAJE DE UN PROTOTIPO GENERADOR DE MÁS DE 1 KW CON SISTEMA DE MOVIMIENTO PERPETUO Y EÓLICO"** a realizarse en el departamento de **LA GUAJIRA** a partir del 6 de Octubre de 2017.

Que, el traslado se realizará vía terrestres desde Bogotá, en un recorrido de 995.8 KM aproximadamente (17 Horas, 53 Minutos) hasta el origen, departamento de **LA GUAJIRA**.

Que, el valor de los gastos de viaje es por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán utilizados para el pago de Gasolina, Peajes e Imprevistos, de acuerdo con el presupuesto asignado para este proyecto como consta en el Acta No. 1 de 2017 aprobada por el Comité de Investigación el día 16 de enero del presente, en lo concerniente a salidas de campo.

Que, el valor de los gastos de viaje será transferido a nombre del señor **JORGE EDUARDO RIVEROS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.259.765, quien ocupa el cargo de **CONDUCTOR MECÁNICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**.

Continúa resolución

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **50417** con cargo al Rubro **INVESTIGACIÓN**, expedido el 4 de octubre de 2017 por el profesional especializado de Presupuesto

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a nombre de **JORGE EDUARDO RIVEROS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.259.765, quien ocupa el cargo de **CONDUCTOR MECÁNICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para Los gastos de viaje de personal de apoyo para la puesta en marcha y pruebas necesarias del proyecto **“DISEÑO Y MONTAJE DE UN PROTOTIPO GENERADOR DE MÁS DE 1 KW CON SISTEMA DE MOVIMIENTO PERPETUO Y EÓLICO”** a realizarse en el departamento de LA GUAJIRA a partir del 6 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 004471707 del Banco Corpbanca, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 OCT 2017

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación
Mónica Roa Ruiz – Profesional de Contratación
Aprobó: Ing. Salim Said Rocha Pico, Vicerrector Administrativo y Financiero (e)